



Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025

**Vistos:** Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000872**.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de abril de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000872**, en la que se requirió lo siguiente:

*“Por este medio solicito saber la cantidad de medicamentos con los que cuenta el IMSS-Bienestar, así mismo, la cantidad de los medicamentos que distribuyen a cada clínica de salud que pertenece al IMSS-Bienestar, de igual manera si están disponibles para todas las persona.” (sic).*

- II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 21 de abril de 2025, turnó la solicitud de referencia a la **Unidad de Administración y Finanzas** debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.

- III. Con fecha 16 de mayo de 2025, mediante el SGSOL, la **Unidad de Administración y Finanzas**, solicitó a través del oficio **IB-UAF-DMGE-150/2025**, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*“Por lo anterior, con fundamento en la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de su conducto solicito se gestione ante el Comité de Transparencia de este organismo paraestatal, la ampliación del plazo para otorgar respuesta, a efecto de realizar la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, siendo necesario contar con un periodo adicional y así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública.” (sic)*

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II y 134, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:





**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:  
[...]*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados..."*

**Artículo 134.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."*

**SEGUNDO.** Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que la **Unidad de Administración y Finanzas** cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada, a efecto de realizar la exhaustiva búsqueda y análisis de la información requerida, siendo necesario contar con un periodo adicional y así garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000872**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracciones I y XVI, 39, segundo párrafo y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras





públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.

**LIC. RAQUEL NAVA NIEVES**  
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

**C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025,  
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

**MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-083-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **21 DE MAYO DE 2025**.

